



Guadalajara, a 25 de septiembre de 2025

A TODOS/AS LOS/AS COLEGIADOS/AS
CIRCULAR núm. 40/25

Asunto: Nuevo Reglamento Verifactu (1 enero 2026)

Estimado/a compañero/a:

Se os informa de las novedades del nuevo sistema de facturación (Verifactu).

Se acercan, o incluso se han sobrepasado, las fechas críticas y todo este asunto está lleno de incertidumbre, vamos a Intentar sintetizar, de forma práctica, el estado de la cuestión:

1. ¿Qué cambia?

- Se ha aprobado un nuevo reglamento (Reglamento “Verifactu”) que obliga a que todos los sistemas y programas informáticos de facturación cumplan requisitos muy estrictos de integridad, trazabilidad, conservación, accesibilidad y seguridad de los datos.
- El objetivo es evitar la manipulación o eliminación de facturas y facilitar el control por parte de la Agencia Tributaria (AEAT).

2. ¿A quién afecta?

- Empresas (sociedades mercantiles)
- Autónomos (personas físicas que desarrollen actividades económicas)
- Entidades en régimen de atribución de rentas (comunidades de bienes, etc.)
- Establecimientos permanentes en España de no residentes
- Exclusiones:
 - Contribuyentes acogidos al Suministro Inmediato de Información (SII)
 - Empresarios en módulos o recargo de equivalencia (si no están obligados a emitir factura)
 - Facturación manual pura (sin software)
 - Actividades u operaciones exentas de emitir factura
 - Autorizaciones específicas de la AEAT

3. ¿Qué obligaciones hay?

- Todos los sistemas de facturación deberán:
 - Garantizar la inalterabilidad y trazabilidad de los registros (no se pueden modificar ni eliminar sin dejar rastro)
 - Incluir un código QR y, en su caso, una frase específica en las facturas
 - Estar certificados y permitir la exportación de datos en formatos normalizados
 - Poder conectarse a Internet y comunicarse con la AEAT
 - Gestionar certificados electrónicos y protocolos seguros

4. Modalidades: Verifactu vs. No Verifactu

- **Verifactu:**
 - El sistema remite automáticamente los registros de facturación a la AEAT en el momento de su emisión.
 - Las facturas incluyen un código QR y la mención “Factura verificable en la sede electrónica de la AEAT” o “VERIFACTU”.
 - Los requisitos técnicos son algo menos exigentes que en los sistemas no verificables.
 - Ventaja: Mayor transparencia y, previsiblemente, menor probabilidad de inspección.
- **No Verifactu:**
 - El sistema no remite automáticamente los registros a la AEAT, pero debe cumplir todos los requisitos técnicos de integridad, trazabilidad y conservación.
 - Las facturas incluyen un código QR.
 - Los registros de las facturas han de ir firmados electrónicamente con el certificado digital del emisor.
 - Los registros deben estar disponibles de forma inmediata si Hacienda los solicita.
 - Obligación: El software debe estar igualmente certificado y preparado para remitir registros si se solicita.

5. Fechas clave

- 29 de julio de 2025: Fecha límite para que los fabricantes adapten sus programas a la nueva normativa.
- 1 de enero de 2026: Obligatorio para usuarios empresas.
- 1 de julio de 2026: Obligatorio para autónomos y el resto de obligados.

6. Sanciones

- El uso de sistemas que no cumplan los requisitos puede suponer sanciones de hasta 50.000 € por ejercicio fiscal.

7. Impacto para empresas y autónomos

- Adaptación tecnológica: Será necesario actualizar o cambiar el software de facturación para cumplir con la nueva normativa.
- Mayor control fiscal: Hacienda tendrá acceso en tiempo real (Verifactu) o inmediato (No Verifactu) a los registros de facturación.
- Obligación de formación: Es recomendable formar al personal en el uso de los nuevos sistemas y en la gestión de incidencias.
- Decisión estratégica: Cada empresa o autónomo podrá elegir entre Verifactu (envío automático a Hacienda) o No Verifactu (conservación local, pero con requisitos más estrictos).

Recomendaciones

- Revisar el software actual y consultar con el proveedor si está adaptado a la nueva legislación (debería estarlo desde el 29/07/25).

El proveedor tiene que emitir un certificado (declaración responsable) asegurando que el programa cumple con los requisitos del nuevo reglamento.

- Decidir si optar por Verifactu o No Verifactu según su operativa y preferencias de control. La elección que se tome afectará a todo el ejercicio.
-

Con tal motivo, recibe un cordial saludo,

VºBº EL DECANO
JUAN JOSE CRUZ GARCIA

EL SECRETARIO
JOSE MANUEL CABALLERO GOMEZ